



Resolución Directoral N° 306 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 04 de Octubre del 2022

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 19-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ/ECN, INFORME N° 1029-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, INFORME N° 645-2022-HRA "MAMLL"-DIRESA AYAC.-JDF-AVR, INFORME N° 477-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, INFORME N° 42-2022-HRA"AMLL"REVAS, respecto a la aprobación del adicional del 25% del monto total del Contrato N° 023-2022-HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha Once (11) de abril del 2022, se suscribió el Contrato N° 023-2022-HRA, cuyo objeto de contratación es la **"Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho"** por un monto contractual de S/. 542,682.00 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 19-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ/ECN, en el párrafo 3.2 precisa se colige de los actuados que, mediante Contrato N° 023-2022-HRA – Licitación Pública N° 06-2021-HRA/CS-1 Adquisición de Oxígeno Líquido medicinal para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, suscrito 11-04-22, por un monto contractual de S/. 542,682.00, por 63,000.00 M3, con un plazo de ejecución del contrato de 365 días calendario o hasta la entrega total de la cantidad del bien objeto de prestación contractual.

Que, mediante Informe N° 42-2022-HRA"AMLL"REVAS, de fecha 22 de setiembre del año en curso, el Responsable de Farmacia - Laboratorio, comunica que la cantidad estimada para el año 2022 fue de 126,000 m3, solicitada en su oportunidad mediante Informe N° 033-2022/HRA "MAMLL"/GORE-DIRESA-AYAC/JDF-AVR, por cual mediante disponibilidad presupuestal solo se compró 63,000 M3, de Oxígeno Líquido Medicinal solicitado mediante el INFORME N° 750-2021-HRA "MAMLL" A.JDF, insumo que se encuentra en aumento el consumo en los dos últimos meses de 9,380.87 m3, utilizados en los diferentes servicios del Hospital; en esa medida, precisa se requiere la Adquisición del adicional del 25% del monto total del Contrato suscrito en el presente año, puesto que a la actualidad el producto se encuentra en DESABASTECIMIENTO por el aumento de consumo; por lo que requiere el adicional de prestaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral N° 306 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 04 de Octubre del 2022

Cuadro N° 01

N°	Procedimiento de Selección	Descripción	Contrato N°	Monto Contractual	Monto del 25% de Adicional
01	Licitación Pública N° 06-2021- HRA/CS-1.	"Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho"	023-2022-HRA	S/. 542,682.00	S/.135,670.50

Que, el Jefe de la Unidad de Logística, mediante INFORME N° 1029-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, precisa que el marco legal en materia de contrataciones se ciñe al contenido de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en esa medida, sostiene que el numeral 157.2 del Artículo 157 del RLCE, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer el adicional de las prestaciones hasta el límite del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad pública del contrato;

Que, conforme al contenido del resumen ejecutivo de los expedientes de contratación de la Licitación Pública N° 06-2021-HRA/CS-1, se ha establecido la contratación para garantizar el abastecimiento oportuno y de los pacientes y usuarios hospitalizados con el Oxígeno Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, durante el periodo del año 2022;

Que, conforme lo precisa el área usuaria, la atención con el Oxígeno Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, provienen del contrato Primigenio del año 2022 los mismos que se encontrarían vigentes hasta la conclusión de sus prestaciones conforme al monto contratado;

Que, conforme a los actuados, se evidencia para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación para el ejercicio 2022, corresponde realizar la adquisición del adicional del 25% del monto total del Contrato suscrito en el presente año, esto con fines de garantizar la disponibilidad de bienes para el ejercicio 2022 y cumplimiento del Objeto contractual;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 19-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ/ECN, el Director de la Oficina de Asesoría Legal OPINA que se **DECLARE PROCEDENTE**, la prestación adicional al CONTRATO N° 023-2022-HRA, para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho"



Resolución Directoral N° 306 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 04 de Octubre del 2022

acorde lo prevé el conglomerado normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previa certificación presupuestal debiéndose materializar mediante acto resolutivo, correspondiente al 25% del monto total del contrato;

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** Por su parte el numeral 34.3 del mismo artículo de la norma acotada, señala que, **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”**;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, ha señalado que “(...) 3.- Conclusiones. - **3.1.- Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;** **3.2** De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, **ordena** su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas; **3.3** Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento; **3.4.** La aprobación de adicionales y la ampliación de plazo constituyen supuestos distintos de modificación contractual, puesto que afectan a distintos elementos del contrato (prestaciones pactadas y plazo de ejecución, respectivamente). No obstante, pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para la ejecución del adicional.;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto

Resolución Directoral N° 306 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 04 de Octubre del 2022

Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2018-EF, y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional de hasta 25% del **Contrato N° 023-2022-HRA**, derivado de la Licitación Pública N° 06-2021-HRA/CS-1, para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho", la cantidad de **15,750 m³** por el importe de **S/. 135,670.50 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 50/100 soles)**; por los fundamentos realizados en la parte considerando de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional de hasta el 25% del **Contrato N° 023-2022-HRA**, formalizando la adenda al contrato en los extremos que corresponda conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista **AIR PRODUCTS S.A**, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Departamento de Farmacia e instancias correspondientes, bajo las formalidades previstas por Ley.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M. C. MIGUEL ANGEL PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO